

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 03 -2016-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-OA

Lima, 28 ENF. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 54 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

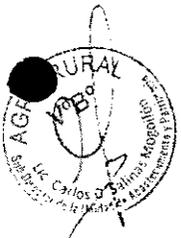
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 02-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirían los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 382-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, el Director de la Oficina de Administración designó el Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa (Selectiva y Pública) para la contratación de Bienes y Servicios (incluye consultorías);

Que, mediante Nota Informativa N° 54-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP se solicita la reconfiguración del Comité Especial Permanente antes mencionado, debido a que la señorita Liosolvi Analith Asalde Sánchez, tercer miembro titular, designado en representación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para llevar a cabo procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa (Selectiva y Pública) para la contratación de Bienes y Servicios (incluye consultorías), ha dejado de prestar servicios a la Entidad.



Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfirmación del Comité Especial Permanente antes indicado a fin de continuar con los procesos de selección convocados al 31 de diciembre de 2015 bajo la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, debido a que la señorita Liosolvi Analith Asalde Sánchez ha dejado de prestar sus servicios profesionales como locador a la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité Especial Permanente designado con Resolución Directoral Administrativa N° 382-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, encargado de llevar a cabo procesos de selección de adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa (Selectiva y Pública) para la contratación de Bienes y Servicios (incluye consultorías), conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | Gloria Mercedes Landeo Alva
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| 2. | Patricia Yesenia López Mogrovejo
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |
| 3. | Rosa Giuliana Ramírez Pazos
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1. Luis Guillermo Collantes Gallo
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| 2. Romy Verónica Suárez Ordiales
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |
| 3. Evelyn Susan Gamarra Vásquez
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRICOLA RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERINI CASI
Director de la Oficina de Administración

